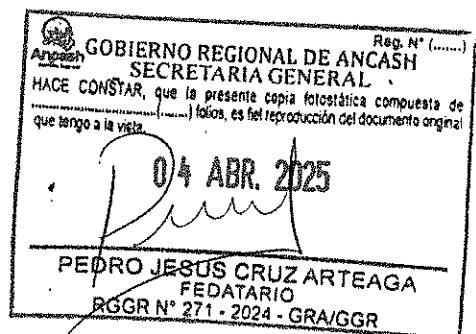
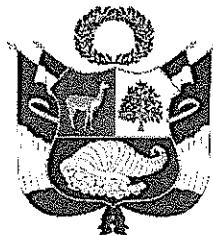


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 150-2025-GRA/GGR

Huaraz, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Contrato N° 094-2024-GRA, Informe N° 001-2025-AYPS/RO de fecha 10 de enero de 2025, el Memorándum N° 0132-2025-GRA/GRDE de fecha 11 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 187-2025-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el Grupo A&G SAC con RUC N° 20533637176 firma el Contrato N° 094-2024-GRA con el Gobierno Regional de Ancash, para la ejecución de la obra denominada: Obra del Plan de Negocio "Mejoramiento de los servicios turísticos del AEO Comunidad Campesina Pampacancha, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash" por el monto equivalente a S/ 170,507.61 soles y por el plazo de 60 días calendario;

Que, mediante Asiento N° 67 del Cuaderno de Residente de Obra, se comunica a la Supervisión de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, debido a las precipitaciones pluviales en la zona; con Asiento N° 68 del Supervisor, se requiere la sustentación técnica de la ampliación de plazo solicitada, dando lugar a la emisión del Informe N° 001-2025-AYPS/RO de fecha 10 de enero de 2025 donde se sustenta que por factores climatológicos como las precipitaciones pluviales han dificultado y paralizado los trabajos que se vienen desarrollando afectando la ruta crítica de la ejecución de obra, por lo que solicita 14 días calendario para la culminación de los trabajos de obra y el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, con Memorándum N° 0132-2025-GRA/GRDE de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, por 14 días calendarios, solicitada por la Empresa Grupo A&K SAC, atribuyendo causas de precipitaciones pluviales, las cuales se presentaron durante la ejecución de los trabajos realizados y se encuentran registrados en el Asiento N° 67 del residente de obra, solicita aceptar

la ampliación de plazo N° 01 para la culminación de la construcción de bungalow, estacionamiento para cuatrimotos, lavadero, oficina, guardería, zona de comidas y almacén, del Plan de Negocio: "Mejoramiento de los servicios turísticos del AEO Comunidad Campesina Pampacancha, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash"

Que, mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Administración, solicita opinión legal, sobre la petición de ampliación de plazo por 14 días calendario del Contrato N° 094-2024-GRA, para la contratación del servicio de construcción de Bungalow, estacionamiento para cuatrimotos, lavadero, oficina, guardería, zona de comidas y almacén para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del AEO Comunidad Campesina Pampacancha, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Región Ancash";

Que, al respecto, el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre el procedimiento de ampliación de plazo lo siguiente:

"198.1.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...)".

Que, del análisis al presente procedimiento administrativo, promovido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre petición de ampliación de plazo por 14 días calendarios del Contrato N° 094-2024-GRA, para la contratación del servicio de construcción de Bungalow, estacionamiento para cuatrimotos, lavadero, oficina, guardería, zona de comidas y almacén para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del AEO Comunidad Campesina Pampacancha, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Región Ancash", se infiere, que lo contenido en el asiento N° 67, que corre a fs. 07, no cumple con las formalidades de anotación de justificación de plazo, de conformidad con el numeral 198.1 del artículo 198º del RLCE, es decir, el contratista con el residente obra, obviaron anotar en su cuaderno de obra, el tiempo de la suspensión de la obra, y sin detallar las circunstancias desde un inicio hasta el final, y al no dar cumplimiento al marco legal invocado precedentemente, resulta declarar IMPROCEDENTE su solicitud de ampliación de plazo por 14 días calendario;

Que, por otro lado, corresponde señalar, que el Supervisor de Obra Ingeniero ANGEL DANILO MAGUÍNA RAMIREZ, no informó oportunamente, de manera formal a la Entidad Regional, sobre el retraso de la presente obra, ni el avance físico y económico, no obrando en el presente expediente administrativo, documento y/o informe que acredite su labor de control efectivo del proceso constructivo del referido proyecto;

Que, la Gerencia Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe Legal N° 187-2025-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2025, luego del análisis jurídico de lo actuado en el presente expediente es de la opinión de declarar Improcedente la solicitud de ampliación de plazo por 14 días calendario, presentado por el señor José F. Vásquez Cabrera – Gerente General del Grupo A&K SAC, relacionado al Contrato N° 094-2024-GRA para la contratación del servicio de construcción de Bungalow, estacionamiento para cuatrimotos, lavadero, oficina, guardería, zona de comidas y almacén para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del AEO Comunidad Campesina Pampacancha, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Región Ancash", por no cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como recomienda el deslinde de responsabilidades del Supervisor de la obra Ingeniero Angel Danilo Maguña Ramírez y la aplicación de penalidades;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendarios, formulada por la Empresa Grupo A&K SAC en relación al Contrato N° 094-2024-GRA para la contratación del servicio de construcción de Bungalow, estacionamiento para cuatrimotos, lavadero, oficina, guardanía, zona de comidas y almacén para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del AEO Comunidad Campesina Pampacancha, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Región Ancash", por no haber guardado observancia del procedimiento establecido en el Artículo 198º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que el equipo técnico de Procompite determine las penalidades que correspondan aplicar a la Empresa Grupo A&K SAC.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa Grupo A&K SAC, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dentro del plazo de ley, debiéndose devolver los actuados a dicha Gerencia para los trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Rep. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de fotos, es fiel reproducción del documento original que fingo a la vista.

04 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 211 - 2024 - GRA/GGR

